



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 312/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONSULTA REGULARIZACION DEUDAS IMPOSITIVAS”**.-----

Tomando la palabra el Sr. Presidente indica que las actuaciones se originaron a raíz de la remisión, por parte del Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, del anteproyecto de Ley por el cual se establece un Régimen de Regularización de Deudas Impositivas.-----

Continúa el Sr. Presidente señalando que se dio intervención al área legal del Tribunal generando la emisión del Informe Legal N° 209/2004, que en su último párrafo establece: *“... el hecho de cancelar obligaciones tributarias con Títulos Públicos a valor técnico, luego de remitidos los intereses resarcitorios y punitorios y condonadas el cien por ciento de las multas, generaría una colisión directa con la interpretación dada por este Organismo de Control al artículo 68° de la Constitución Provincial al beneficiar al deudor con una quita sobre el capital adeudado”*.-----

Seguidamente, solicita la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a fin de rememorar que este Cuerpo Plenario ya se expidió respecto del tema en cuestión, al momento de analizar el Expte. N° 04574/2002 del registro de la Gobernación, caratulado: “S/ PROYECTO DE LEY DE DIRECCION GRAL. DE RENTAS”, surgiendo de dicho análisis el Acuerdo Plenario N° 333, razón por la cual impulsa su voto a favor de ratificar lo expuesto en el citado Acuerdo.-----

En uso de la palabra el Sr. Vocal Legal manifiesta su adhesión a la postura asumida por el Vocal preopinante, ampliando tales argumentos a lo indicado en el último párrafo del Informe Legal N° 209/2004, expuesto anteriormente por el Sr. Presidente.-----

En virtud de ello, el Cuerpo Plenario RESUELVE:

**DETERMINAR** que para el presente caso resulta de aplicación lo resuelto en Acuerdo Plenario N° 333.-----

**NOTIFICAR** de este pronunciamiento al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, haciéndole saber que el hecho de cancelar obligaciones tributarias con Títulos Públicos a valor técnico, luego de remitidos los intereses resarcitorios y punitorios y condonadas el 100% de las multas, generaría una colisión directa con la interpretación dada por este Tribunal de Cuentas al Artículo 68° de la Constitución Provincial, al beneficiar al deudor con una quita sobre el capital adeudado.-----

Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, notificando



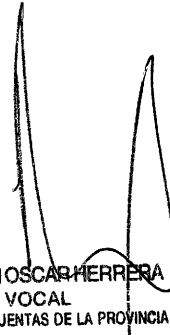
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

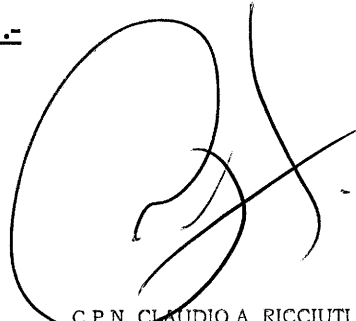


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

del mismo a quienes corresponda. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCALES: CPN Claudio Alberto RICCIUTI y DR. Rubén Oscar HERRERA. -----

**ACUERDO PLENARIO N° 590 .-**

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA